

**Quillota, 18 de Mayo de 2022.**

**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 6185 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°82 de 28 de abril de 2022 de Jefa Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita se autorice la Contratación Directa del Servicio de Sala Cuna otorgado por la Empresa Sociedad Olgúin y Compañía Limitada, ( Sala Cuna y Jardín Infantil Oso Yogui), RUT N° 76.432.338-6, representada legalmente por Lorena Eliana Olgúin Hi-San, RUT N° 7.743.141-1, domiciliada en calle Maipú N° 19, comuna de Quillota, con el objeto de atender a la lactante Catalina Antonia Pérez Bravo, Cédula de identidad N° 27.429.565-1, nacida el 18 de Diciembre de 2020, hija de la funcionaria Marjorie Cinthya Bravo Pizarro, Cédula de identidad N° 15.816.831-6, Administrativa a Contrata, Grado 15 E. M., la que con fecha 13 de Abril de 2022, ha informado a la Oficina de Capital Humano y Gestión Administrativa, la necesidad de hacer uso del beneficio de Sala Cuna para su hija lactante, acogiéndose a los beneficios que contempla el Código del Trabajo, en su artículo N° 203, respecto al derecho de madres trabajadoras, con hijos menores de 2 años de edad, de solicitar el servicio de sala cuna a sus Empleadores.

La solicitud de un trato directo para la sala cuna de la funcionaria en referencia, se fundamenta en que no se cuenta aún con el servicio de sala cuna licitado para este año 2022, dado el contexto de la Pandemia del Covid-19 que afecta a nuestro país y la falta de funcionarias interesadas en hacer uso del servicio de sala cuna. Marjorie Bravo Pizarro presenta recientemente su solicitud, ya que desde el 05 de Julio de 2021, se encuentra con licencias médicas continuas, reincorporándose a su trabajo habitual el 24 de Abril de 2022. Todo lo cual, configura la urgencia de contratar el servicio de sala cuna, avalado por lo dispuesto en el Artículo 10, N°3, del Reglamento Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que precisa "en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado".

El Servicio de Sala Cuna a contratar deberá regir a partir del 01 de Mayo hasta el 30 de Junio 2022, con un costo total de \$885.000.-, cuyo desglose corresponde a \$295.000 (doscientos noventa y cinco pesos), IVA incluido, por pago de Matricula, y dos mensualidad de \$295.000 (doscientos noventa y cinco pesos) IVA incluido, cada una, por jornada completa con alimentación, de lunes a viernes, en horario de 08:00 hrs. a 17:30 hrs. Se adjunta a la presente solicitud, correo de la funcionaria Marjorie Bravo Pizarro, certificado de Nacimiento de la lactante Catalina Pérez Bravo y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001078, de fecha 27 de Abril del 2022, por un valor de \$885.000- (ochocientos ochenta y cinco mil pesos), emitido por Jefe de Contabilidad y Presupuesto;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Oficina de Bienestar
4. Oficina de Capital Humano y Cultura Organizacional
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Jurídico
8. Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional
9. Encargada de Oficina de Bienestar
10. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001078 de 27 de abril de 2022 emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto, por \$885.000.- (Gestión Interna – Salas Cunas y/o Jardines Infantiles);
3. Certificado de Nacimiento de Catalina Antonia Pérez Bravo, hija de funcionaria Marjorie Cinthya Bravo Pizarro, de 29 de abril de 2022;
4. Presupuesto año 2022 Sala Cuna y Jardín Infantil Oso Yogui, Quillota, de marzo de 2022;
5. Jardín Infantil Mi Taller – Aranceles año 2022;
6. Jardín Infantil y Sala Cuna Manantial – Aranceles Sala Cuna y Jardín Infantil;
7. Correo electrónico de funcionaria de Marjorie Bravo Pizarro a Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional, de 13 de abril de 2022, informando que hará uso del beneficio de sala cuna, porque no cuenta con persona de confianza para el cuidado de su bebé;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## **DECRETO**

**PRIMERO:** **REGULARÍZASE** la Contratación Directa del **SERVICIO DE SALA CUNA** otorgado por la Empresa Sociedad Olguín y Compañía Limitada, (Sala Cuna y Jardín Infantil Oso Yogui), RUT N° 76.432.338-6, representada legalmente por dona Lorena Eliana Olguín Hi-San, RUT N° 7.743.141-1, domiciliada en calle Maipú N° 19, comuna de Quillota. El Servicio de Sala Cuna a contratar deberá regir a partir del 01 de Mayo hasta el 30 de Junio 2022, con un costo total de \$885.000.-, cuyo desglose corresponde a \$295.000 (doscientos noventa y cinco pesos), IVA incluido, por pago de Matrícula, y dos mensualidad de \$295.000 (doscientos noventa y cinco pesos) IVA incluido, cada una, por jornada completa con alimentación, de lunes a viernes, en horario de 08:00 hrs. a 17:30 hrs, con el objeto de atender a la lactante Catalina Antonia Pérez Bravo, Cédula de identidad N° 27.429.565-1, nacida el 18 de Diciembre de 2020, hija de la funcionaria Marjorie Cinthya Bravo Pizarro, Cédula de identidad N° 15.816.831-6, Administrativa a Contrata, Grado 15 E. M., la que con fecha 13 de Abril de 2022, ha informado a la Oficina de Capital Humano y Gestión Administrativa, la necesidad de hacer uso del beneficio de Sala Cuna para su hija lactante, acogándose a los beneficios que contempla el Código del Trabajo, en su artículo N° 203, respecto al derecho de madres trabajadoras, con hijos menores de 2 años de edad, de solicitar el servicio de sala cuna a sus Empleadores.

**SEGUNDO:** **ESTABLÉCESE** que esta solicitud de un trato directo para la sala cuna de la funcionaria en referencia, se fundamenta en que no se cuenta aún con el servicio de sala cuna licitado para este año 2022, dado el contexto de la Pandemia del Covid-19 que afecta a nuestro país y la falta de funcionarias interesadas en hacer uso del servicio de sala cuna. Marjorie Bravo Pizarro presentó recientemente su solicitud, ya que desde el 05 de Julio de 2021, se encuentra con licencias médicas continuas, reincorporándose a su trabajo habitual el 24 de Abril de 2022. Todo lo cual, configura la urgencia de contratar el servicio de sala cuna, avalado por lo dispuesto en el Artículo 10, N°3, del Reglamento Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que precisa "en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado".

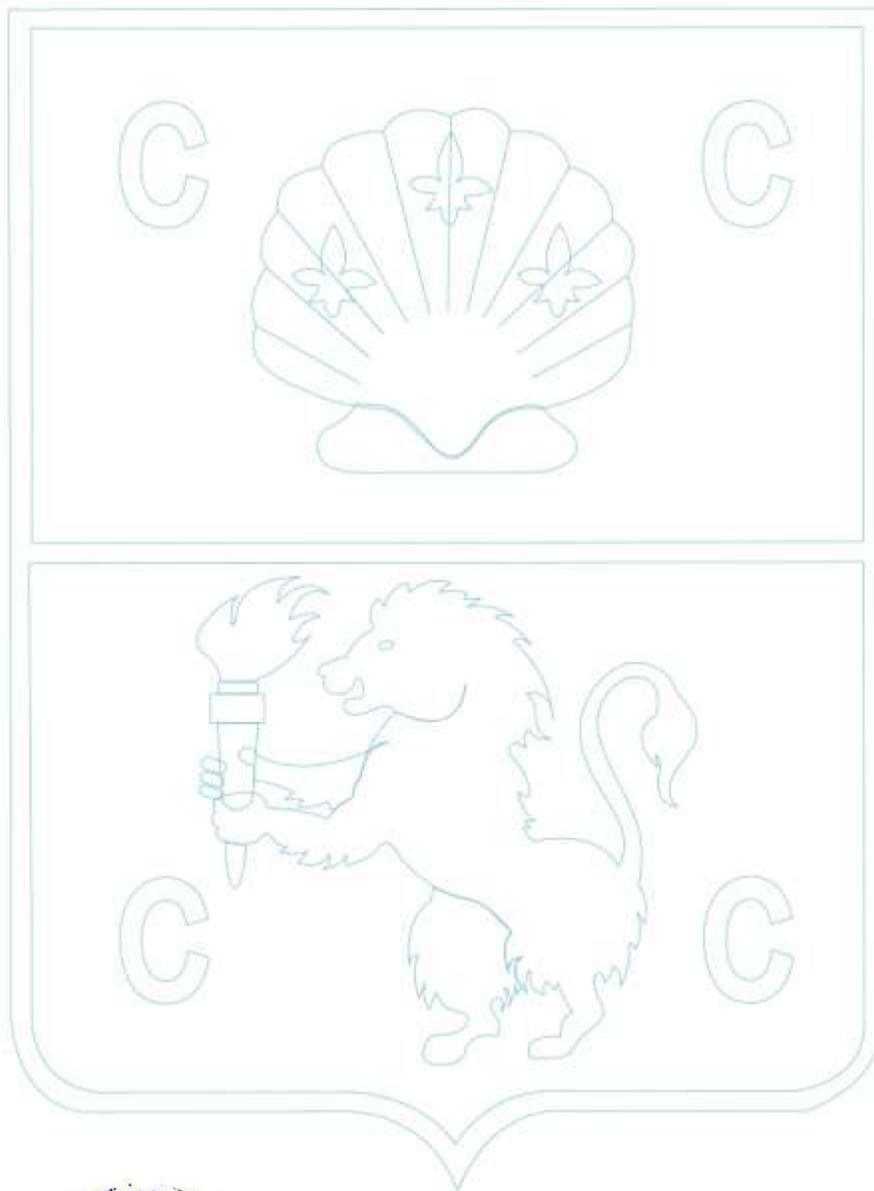
### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Oficina de Bienestar
4. Oficina de Capital Humano y Cultura Organizacional
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Jurídico
8. Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional
9. Encargada de Oficina de Bienestar
10. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**

**TERCERO:** **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

**CUARTO:** **ADOPTEN** la Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional, la Encargada de Bienestar Municipal y el Director de Administración y Finanzas, las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Oficina de Bienestar
4. Oficina de Capital Humano y Cultura Organizacional
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Jurídico
8. Jefa de Capital Humano y Cultura Organizacional
9. Encargada de Oficina de Bienestar
10. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/jlm.-**